



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2521**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Liceth Juliana Bedoya Morales
Demandado : Kasarak Lynhn Ospina de Yhowdynela
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00289-00**

La Unión - Valle del Cauca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de 4 de agosto de 2022 se había programado como fecha y hora para llevar a cabo la subasta del bien inmueble dado en garantía el próximo 6 de octubre de 2022, fecha que se tenía previamente destinada para realizar la entrega de unos bienes rematados en el proceso radicado bajo el NO. 2014-00024 y que se encontraba pendiente de allegarse las coordenadas de ubicación por parte del IGAC. En virtud de lo anterior se hace necesario reprogramar la almoneda en este asunto, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el CGP, art. 132; el despacho obrará de conformidad con el canon **448** del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalase el día **martes dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta el bien inmueble propiedad de la demandada Kasarak Lynhn Ospina de Yhowdynela y que fuera dado en garantía con matrícula inmobiliaria No. **380-53495**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, diligencia que se realizara de manera presencial.

Tercero: Avísese al público la subasta en los términos del art. 450 del CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad de la demandada señora Kasarak Lynhn Ospina de Yhowdynela C.C. No. 1.112.619.958, que es la suma de \$145.085.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180f1b378552b634e1b33c69083f7335608534e8eba70a0d370afa09013e53fc**

Documento generado en 07/09/2022 01:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>